



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0190-R-2016

Huancayo, 17 FEB 2016

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 094-2015-CEADS-UNCP del 30 de noviembre 2015, a través del cual el Presidente del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa de Bienes, comunica recurso impugnativo de apelación interpuesto por el postor Multillantas Thomas Importadores SAC, contra otorgamiento de la Buena Pro.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Resolución Directoral N° 040-2015-DOGAS-UNCP, de fecha 28 de setiembre 2015, se resuelve aprobar las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva de Bienes N° 007-2015-CEADS-UNCP Primera Convocatoria para la "Adquisición de LLANTAS PARA LA Unidad de Transporte";

**Que**, a través Carta N° 015-2015-MTISAC de fecha 27 de noviembre 2015 al postor Multillantas Thomas Importadores SAC, interpone recurso impugnatorio de apelación al otorgamiento de la buena pro, que situó el Comité especial de la UNCP a favor del Grupo Hinostroza SAC, en el proceso Adjudicación Directa Selectiva de Bienes N° 007-2015-CEADS-UNCP Primera Convocatoria para la "Adquisición de llantas para la Unidad de Transporte", solicitando se declare la nulidad del otorgamiento de la buena pro y se retrotraiga hasta el momento de la calificación de los postores, manifestando que habiendo revisado las copias de la propuesta técnica del postor Grupo Hinostroza SAC, se verificó que cumplieron con adjuntar los requerimientos mínimos detallados del bien ofertado firmados y sellados, se contradicen con las fichas técnicas adjuntadas, en lo que se refiere a Cap. Max x llanta eje simple (kgs) Capc. Max. Carga eje dual (kgs), ancho de sección (mm): Diámetro total (mm), Presión máxima (lbs./pulg) Prof. de cocada (mm) respectivamente, por lo que los productos ofertados no cumplirían los RTM solicitados;

**Que**, con Informe Legal N° 009-2016-OGAL/UNCP del 07 de enero 2016, el Asesor Legal refiere que el recurso de apelación cumple con los requisitos previstos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opina por la admisión del recurso; por lo que en cumplimiento del Artículo 113°, numeral 3 de la norma invocada, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales disponga el traslado de la apelación, a la empresa ganadora de la Buena Pro, para la absolución correspondiente, la que se deberá efectuar dentro del plazo previsto en el numeral 4 del Artículo citado, al vencimiento del cual con o sin su absolución se procederá a resolver la presente causa, conforme a ley;

**Que**, según Informe N° 001-2016-CEADS-UNCP del 29 de enero 2016, el Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa de Bienes hace de conocimiento que se otorgó la Buena Pro a la empresa Grupo Hinostroza en mérito al Artículo 72°, al haber obtenido el mayor puntaje técnico económico, la evaluación efectuada por este comité fue en base a la presunción de veracidad, verificada la documentación presentada por este grupo se ha detectado una inconsistencia en los montos de la orden de compra N° 0166, la factura N° 0100950 y el comprobante de depósito de la misma, al existir la incoherencia, sugieren declarar nulo el proceso y retrotraerse hasta la etapa de evaluación de propuestas; y

**De conformidad** al Informe Legal N° 117-2016-OGAL/UNCP, Artículo 33° inciso c) del Estatuto y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### RESUELVE:

- 1° DECLARAR LA NULIDAD** del proceso de la **ADS N° 007-2015-CEADS-UNCP** Primera Convocatoria para la "Adquisición de llantas para la Unidad de Transporte", y **RETROTRAERSE A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.**
- 2° ENCOMENDAR** a la Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales, se encargue de la comunicación de la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE y al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones-SEACE.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR